



Ayuntamiento de Candamo

PRINCIPADO DE ASTURIAS

D. JOSÉ FEDERICO CHICOTE RODRÍGUEZ, Secretario General del Ayuntamiento de Candamo (Ppdo. de Asturias)

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local en la sesión extraordinaria celebrada el día tres de marzo de dos mil diecisiete, adoptó entre otros el acuerdo del tenor literal siguiente:

SEXTO.-SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE D. JAIME VEGA ESPINA, COMO CICLISTA DE ELITE. EXPTE ALC/2017/17.-

Examinada la solicitud del deportista de élite local D. Jaime Vega Espina, sobre ayuda económica para el proyecto que tiene como objetivo a medio-largo plazo la participación en los Juegos Olímpicos de Tokio 2020.

La Junta de Gobierno considerando de gran interés esta iniciativa deportiva para el Concejo, dada la proyección del deportista, y en la línea de colaboración del ejercicio pasado, acuerda:

PRIMERO.- La concesión a D. Jaime Vega Espina con DNI 71730893B, en su condición de ciclista de élite en pista, como deportista de alto rendimiento así acreditado, una subvención de mil (1.000,00) euros como contribución a los gastos de la temporada 2017 tal como acredita en la memoria de la actividad presentada municipal.

SEGUNDO.- Disponer del gasto de 1.000,00 euros en la aplicación 341.480 del vigente presupuesto de 2017 donde existe consignación específica para promoción y fomento del deporte (deportista de élite).

De acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto, así como la Ley y reglamento General de Subvenciones; se proceda al pago anticipado del 50 por 100 del importe de la ayuda como entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones subvencionadas.

TERCERO.- El beneficiario no se halla incurso en resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTO.- Tampoco ha sido acordada, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

QUINTO.- Deberá de acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

SEXTO.- Que se dé traslado de la presente resolución a los Servicios de Secretaria-Intervención y Tesorería, haciéndose efectiva la ayuda en la forma indicada.

SÉPTIMO.- La ayuda concedida es compatible con otras ayudas o subvenciones, debiendo acreditarse el cumplimiento de la finalidad y su adecuada justificación en la forma que determinan las bases de ejecución presupuestaria.



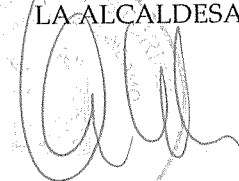
Ayuntamiento de Candamo

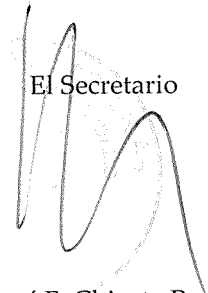
PRINCIPADO DE ASTURIAS

OCTAVO.- Se deberá de hacer constar en todo tipo de publicidad de las actividades subvencionadas la colaboración institucional del Ayuntamiento de Candamo en los términos previstos por el Artículo 17.—*Publicidad del carácter público de la subvención.*, de las bases de la convocatoria: “En toda información o publicidad, impresa o verbal, relativa a la actividad subvencionada se hará constar que la misma se realiza con subvención del Ayuntamiento de Candamo, incluyendo la imagen corporativa institucional que éste le facilite o descargando la misma del portal web del Ayuntamiento en su apartado “Ayuntamiento” > “Imagen Corporativa” > Logo Publicidad Subvenciones (en color o en blanco y negro), debiendo insertarse en el pie del soporte publicitario ocupando todo el ancho del mismo.”

NOVENO.- Tómesese razón por la Intervención y notifíquese la presente resolución al solicitante.

Y para que conste, surta efectos expido la presente sellada y visada haciendo la salvedad a que se refiere el art. 206 del R.O.F.R.J., en Candamo a siete de marzo de dos mil diecisiete.

Vº Bº
LA ALCALDESA

Fdo Natalia González Menéndez

El Secretario

Fdo José F. Chicote Rodríguez